



Contrato. 2024000445

RESOLUCION por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, se autoriza un gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del servicio de terapia electroconvulsiva.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 17 de junio de 2024 se inicia el expediente para la contratación del servicio de terapia electroconvulsiva.

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, determinándose la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación asciende a 125.000,00 € (IVA exento), distribuido en las siguientes anualidades:

Importe máximo 2024 (2 meses)	Importe máximo 2025 (10 meses)
20.750,00	104.250,00

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la partida presupuestaria 9701010/412B/262050 (centro gestor: 010) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para las anualidades 2024 y 2025 donde existe crédito adecuado y suficiente.

CUARTO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias el 25 de junio de 2024.



Estado del documento

Original

Página 1 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364503372354735



QUINTO.- Consta en el expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

SEXTO.- Ha sido incorporado informe de la Unidad de Control Financiero y Permanente I de fecha 25 de julio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 128.2 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, la Dirección Gerencia actúa como órgano de contratación del SESPA.

SEGUNDO.- Corresponde a la Dirección Económica-Financiera la competencia para la tramitación del presente expediente según lo previsto en el punto primero, apartado 3, de la Resolución de 3 de agosto de 2012 (BOPA 6-VIII-2012) de la Dirección Gerencia del SESPA por la que se delegan atribuciones en autoridades y órganos del SESPA, modificada por la Resolución de 1 de diciembre de 2021 (BOPA 15-XII-2021), dado que la cuantía del expediente no excede de 6.000.000 euros y se corresponden con gastos corrientes de los Servicios Centrales.



TERCERO.- Los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establecen en relación con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que ambos deberán aprobarse por el órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.


CUARTO.- La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento Abierto, en aplicación de lo establecido los artículos 131 y 156 de la LCSP.

QUINTO - El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- Dispone el artículo 6 del Decreto del Principado de Asturias 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico, respectivamente en sus apartados 1 y 3, que será preceptivo su informe respecto a pliegos de cláusulas administrativas reguladores de los contratos sujetos a Derecho Administrativo, si bien, salvo disposición en contrario, los informes que emita aquél serán no vinculantes.

SÉPTIMO.- Según lo previsto en el artículo 63.3 a) LCSP deberá publicarse en el perfil de contratante el documento de aprobación del expediente.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364503372354735		



OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.6 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022 la autorización de gastos de carácter plurianual requerirá el informe previo de la Consejería de Hacienda (Dirección General de Presupuestos), salvo en el caso de gastos corrientes que no requieran autorización del Consejo de Gobierno.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación, se formula la siguiente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación del servicio de terapia electroconvulsiva.

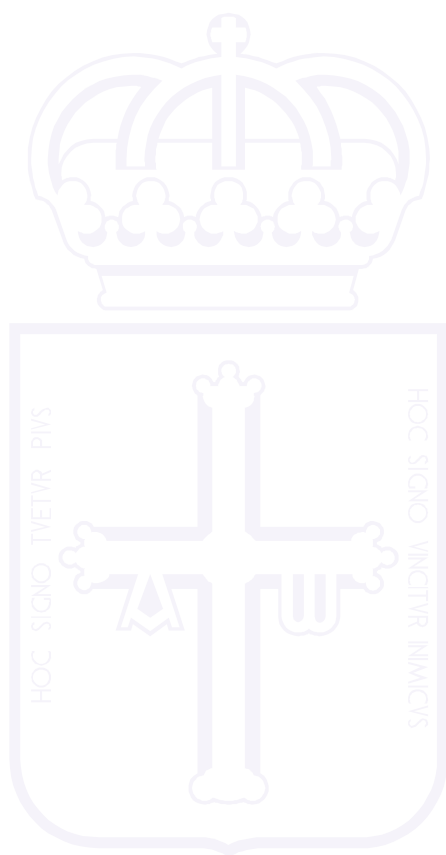
SEGUNDO.- Autorizar un gasto, para hacer frente a la presente contratación, por importe de 125.000,00 € IVA exento, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 9701010/412B/262050 (centro gestor: 010) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Importe máximo 2024 (2 meses)	Importe máximo 2025 (10 meses)
20.750,00	104.250,00

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, determinándose la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Ordenar la publicación en el perfil de contratante del Servicio de Salud-Servicios Centrales.

QUINTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales.



	Estado del documento	Original	Página 4 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364503372354735		